

La violencia doméstica y el hombre maltratador: estrategias de actuación en Europa y en Cataluña

SÍLVIA PLANET I ROBLES

Técnica en investigación de la Escuela de Policía de Cataluña

FRANCESCA PÉREZ I BRAVO

Cabo del Cuerpo de *Mossos d'Esquadra*

189

1. ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN EN EUROPA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EL HOMBRE MALTRATADOR

1.1 Introducción

Entre los días 25 y 27 de abril de 2001, se celebró en Utrecht (Países Bajos) un Congreso europeo sobre cómo tratar a los agresores en el ámbito familiar, bajo el título, «Detener la violencia doméstica, deteniendo al hombre maltratador».

En este Congreso, organizado por la policía holandesa de la región de Utrecht, participaron como conferenciantes representantes del Reino Unido (Northumbria Probation Service), Eslovenia (Women's Counselling Service), Austria (Domestic Abuse Intervention Project Vienna), Suecia (Manscentrum, Crisis Center for Males), Países Bajos (Politie i Forensic Policlinic De Waag) y Cataluña (Escuela de Policía de Cataluña y Mossos d'Esquadra). El objetivo principal del Congreso era la investigación de las mejores acciones en materia de lucha contra la violencia doméstica, desde la perspectiva de los profesionales que trabajan en diferentes sectores implicados en esta problemática, a fin de obtener información e intercambiar conocimientos de metodologías prácticas en este ámbito en Europa, relacionadas principalmente con la asistencia y el tratamiento del hombre maltratador desde diferentes perspectivas. La relación del perfil de los profesionales y los contenidos que se trataron se exponen brevemente en el siguiente apartado. Por otra parte, los asistentes al Congreso eran también profesionales que trabajaban en el ámbito de la violencia doméstica, la mayoría de los Países Bajos (de diferentes regiones), pero también había asistentes de Bélgica.

1.2 Síntesis de las exposiciones de los ponentes y perspectivas de los diferentes países

El Departamento de Trabajadores Sociales de la Policía de Utrecht —organizador del Congreso— trabaja generalmente con los agresores y las víctimas de violencia doméstica. En esta labor colaboran con De Waag la policlínica del doctor Henri van der Hoevenkliniek en Utrecht, que de hecho es un instituto de psiquiatría forense donde la policía de Utrecht deriva a los hombres maltratadores desde el momento en que tienen conocimiento de que ha habido un episodio de violencia doméstica. De esta manera, cuando los policías reciben una denuncia de maltrato lo ponen en conocimiento de uno de los cuatro asistentes sociales que trabajan para la policía, según el distrito de Utrecht donde hayan sucedido los hechos, y mantienen una entrevista con el hombre agresor en las mismas dependencias policiales, normalmente cuando se le cita a declarar.

Durante la entrevista, le entregan un folleto informativo sobre las consecuencias jurídicas que puede comportar su conducta agresiva y se le ofrece la posibilidad de darle apoyo, tratamiento y asistencia en un centro especializado. Si el hombre se niega a asistir al centro, la denuncia o el proceso iniciado por malos tratos continúa su curso habitual. En cambio, si el hombre se aviene a someterse a tratamiento, entonces la policía añade al atestado un informe favorable sobre el comportamiento del hombre agresor y su voluntad de no reincidir. Periódicamente, el centro emite un informe facultativo sobre la evolución del hombre y éste se adjunta también al expediente judicial. El juez, según los casos concretos y las circunstancias, lo tendrá en consideración a efectos de la resolución judicial.¹

Los profesionales de los Países Bajos destacaron dos aspectos esenciales del tratamiento del hombre agresor: en primer lugar, que si el hombre agresor tenía problemas con las drogas o el alcohol, también se tenía que someter a tratamiento por estos conceptos; en segundo lugar, que los resultados son mucho más positivos en este tipo de tratamiento cuando la mujer recibe asistencia y tratamiento en el mismo centro. De esta manera se obtiene mucha más información desde los dos puntos de vista (el del hombre y el de la mujer) y el tratamiento es más efectivo para ambos, según expusieron con una relación de datos estadísticos resultantes de su trabajo. Si no es posible llevar a cabo el tratamiento en el mismo centro, entonces se trabaja en cooperación con otros centros de asistencia a la mujer.

En este mismo sentido, hay que destacar la intervención del participante de Suecia, que trabaja en este ámbito como asesor y terapeuta en el Centro Terapéutico de Crisis para Hombres de Estocolmo. Este centro se creó en 1988 y desde sus orígenes ha tratado la cuestión de la violencia doméstica como un problema de los hombres.² Pese a ello, el tratamiento del varón no se hace sólo en relación con los actos de agresividad dentro del ámbito familiar, sino que trata

1. Por ejemplo, a efectos de la proporcionalidad de la pena o bien como pena sustitutiva.

2. Para conocer más ampliamente la experiencia y las variedades de tratamientos terapéuticos que ofrecen a los hombres agresores en el Manscentrum de Estocolmo, véase su obra: Elason, P.E. *Men, women and violence. Understanding and changing violent behavior*. Ed. Carlssons, 2001.

todo tipo de comportamientos agresivos, es decir, ya sea con extraños, en la calle, en locales públicos, etc. Su objetivo es proporcionar apoyo, asesoramiento y terapia a los hombres y trabajar juntos para mejorar la cooperación y la comprensión entre los hombres y las mujeres, pero también evitar conductas violentas en general. Pese a todo, a diferencia de los Países Bajos y del Reino Unido,³ las mujeres no reciben asistencia en el mismo centro que los hombres (aunque no siempre es así), sino que hay otros centros que hacen tratamiento específicamente para mujeres.

Es significativo que, hasta la fecha, hayan recibido ayuda y asesoramiento en este centro de Estocolmo cerca de ocho mil hombres. La estancia en este centro es, normalmente, de entre tres y seis sesiones de un día de duración, que son suficientes para que éstos modifiquen su conducta. Si se considera necesario que el hombre siga un tratamiento más prolongado, entonces se le deriva a otro centro donde hacen tratamientos a largo plazo. Este centro de tratamiento sólo interviene cuando es el hombre el que pide ayuda; después de una primera entrevista se trata de descubrir cuál es el origen de su comportamiento agresivo, encontrar la mejor manera de afrontarlo y detener sus conductas violentas. Otra característica importante es el hecho de que en el centro de Estocolmo el hombre reconoce que necesita ayuda y que es violento, en cambio en la intervención de la policía de Utrecht, mientras el hombre no reconozca su comportamiento violento, se le considera como un presunto agresor. La información de los hombres que visitan el centro de tratamiento de Estocolmo es confidencial y ésta es una condición esencial que todos los participantes reconocieron como necesaria en sus respectivos centros, instituciones u organismos.

La exposición de las representantes del Northumbria Probation Service del Reino Unido se centró en el tratamiento que recibe el hombre maltratador en las instituciones judiciales. De esta manera, intervienen cuando el hombre ya ha sido condenado, pero para someterse al Programa de tratamiento de hombres agresores debe reconocer su comportamiento violento y debe querer cambiarlo: ésta es la condición que le impone el tribunal para darle la libertad condicional. También informan a la pareja de los recursos sociales de que dispone y del programa de tratamiento que está siguiendo el varón.

Las ponentes de Eslovenia pertenecían al Servicio de Asesoramiento para Mujeres. Se trata de una organización que tiene por objetivo aconsejar, dar información y apoyo psicológico a las mujeres víctimas de violencia doméstica; también se ofrecen para asistirles en todos los trámites que tengan que hacer a las diferentes instituciones, a la policía, a los juzgados, etc. Su tarea se centra principalmente en la mujer víctima de malos tratos, porque en su país no hay ningún programa que haga referencia al tratamiento del varón agresor.

La presentación de la representante de Austria se centró en la exposición de la ley de Protección de la Violencia en el Hogar, que entró en vigor el 1 de mayo de 1997 y que se modificó en enero de 2000 para una mejor aplicación. Esta ley, entre otros extremos, regula como medida de prevención la posibilidad de que la

3. Nos referimos siempre al Northumbria Probation Service y a su programa Divert.

192

policía expulse al maltratador del domicilio conyugal.⁴ Esta medida implica la prohibición de acercarse al domicilio como mínimo durante diez días prorrogables. Mientras esté en vigor la medida, la aproximación del agresor al domicilio comporta la comisión de una infracción administrativa, incluso en el caso de que la mujer lo consienta. Si se incumple la orden por segunda vez, el agresor puede ser detenido. La orden de expulsión la puede ordenar el juez inmediatamente y, si es necesario, la policía puede acordarla de oficio, ya sea en el momento de interponer la denuncia o en el de su intervención. En estos casos, según la ley, la policía puede facilitar la información relativa a los malos tratos a los centros de intervención, tratamiento, apoyo y asesoramiento de las víctimas para que se pongan en contacto con las personas que hayan sufrido el episodio de violencia. También hay centros donde el maltratador puede someterse a tratamiento para los comportamientos violentos. La medida cautelar protege a todos los miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio o que hayan convivido en los últimos tres meses. El concepto de familia se entiende en un sentido amplio, y por lo tanto incluye a parejas de hecho, hijos, hijos adoptivos, abuelos, etc. La presentación de la innovación legislativa en Austria tuvo una aceptación muy favorable entre el resto de asistentes al Congreso y se consideró que establecía unas líneas de actuación muy interesantes para combatir de forma inmediata los episodios de violencia doméstica. En este sentido, las representantes de Cataluña facilitaron información relativa al Proyecto de ley de prevención de la violencia en el hogar y en las relaciones de pareja,⁵ cuyos contenidos esenciales coinciden con lo que expuso la ponente de Austria.

1.3 Conclusiones del Congreso

La violencia doméstica es un fenómeno presente en el ámbito internacional sobre el cual hay que actuar de forma transversal desde los diferentes operadores jurídicos, sociales y políticos para combatir esta forma de delincuencia. De hecho, en Europa se han incrementado las políticas públicas para hacer frente a este problema, mediante la dotación de instrumentos y recursos para ofrecer más apoyo a las víctimas y con la mejora en la prestación de los servicios públicos sobre esta materia. Concretamente la colaboración entre servicios sociales, justicia y policía se consideró como uno de los factores esenciales en la lucha contra la violencia doméstica.

Nadie dudó de que es preciso continuar trabajando con las víctimas de malos tratos en el ámbito del hogar, pero también se consideró necesario incidir y desarrollar las líneas de trabajo en relación con el hombre agresor y las posibilidades

4. Las fuerzas y los cuerpos de seguridad confiscarán las llaves del domicilio a la persona que ha cometido el acto de violencia, quien tendrá que facilitar su nuevo domicilio para recibir las notificaciones.

5. Esta iniciativa se admitió a trámite en la Mesa del Parlamento de Cataluña con fecha 31 de enero de 2001, y posteriormente se dejó en suspenso en beneficio de la ponencia que se nombró en el seno de la Comisión de Justicia, Derecho y Seguridad Ciudadana para elaborar, mediante la iniciativa legislativa del conjunto de los grupos parlamentarios, la Proposición de ley de prevención de la violencia de género (BOPC n.º 173, de 17 de abril de 2001 y n.º 178, de 30 de abril).

de ofrecerle el tratamiento adecuado, con el objetivo de erradicar las conductas agresivas.

Sobre este punto, todos los países participantes (excepto Eslovenia) presentaron programas para varones maltratadores. Finalmente, se concluyó que la participación de la policía es esencial en estos casos para derivarlos adecuadamente a los organismos que trabajan con hombres agresivos, para evitar una segunda victimización y para mejorar la calidad de la atención y de la asistencia que se presta a las víctimas.

2. ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN EN CATALUÑA (I). ALGUNOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL TRATAMIENTO POLICIAL DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

2.1 La policía y la asistencia al ciudadano

Las funciones policiales han estado centradas tradicionalmente en la represión y la prevención, pero actualmente se puede hablar de una tercera función asistencial que se caracteriza, en general, por el apoyo y la ayuda a las personas en casos diversos. Ante cualquier tipo de conflicto o problema que pueda tener una persona, se observa cómo cada vez más es la sociedad quien requiere a la policía para que intervenga; así, la demanda de la sociedad a la policía se va incrementando «sin límites». En cierta manera se puede decir que el policía se ha convertido en un «asistente» del ciudadano, el cual, ante un problema, le pide soluciones que incluso pueden no tener nada que ver con las labores policiales, pero pese a todo el policía puede decirle al ciudadano qué puede hacer en estos casos, dónde puede recibir la información que necesita y hacer la derivación a servicios sociales u otras instituciones, organismos o profesionales que puedan ayudar a las personas a resolver su problema. Esta labor asistencial, para la que se requiere al policía cada vez con más frecuencia, ¿debe tener límites? Y, en caso afirmativo, ¿cuáles son los límites de la intervención asistencial del policía? Esta cuestión nos llevaría a hablar de un modelo policial como el holandés, en el cual han creado la figura del *social worker*, que puede ser o no policía, pero que tiene encomendadas funciones únicamente asistenciales en relación con un ámbito determinado, como, por ejemplo, la violencia doméstica, menores, inmigración, etc.

Lo que sí podemos afirmar es que el policía no se ha de limitar al estricto cumplimiento de lo que establecen las leyes, sino que, además, ha de dar respuesta a las muchas demandas que formula la propia sociedad. Esto no quiere decir que el policía sea la solución a todos los males de una sociedad o que sea el único referente donde el ciudadano pueda encontrar asistencia o apoyo, sino que el policía es a menudo el primer receptor de la demanda de los ciudadanos. Por tanto, hay una primera intervención policial de «constatación» de una determinada situación conflictiva y, a continuación, habrá que gestionar en cada caso la derivación pertinente o determinar cuál es la actuación policial que corresponda.

2.2 La actuación policial y su incidencia en la evolución del fenómeno de la violencia doméstica

Cuando hablamos de la violencia doméstica, nos referimos a un fenómeno que ha suscitado un interés y una sensibilización especiales en la última década, pero que, por desgracia, existe desde hace mucho tiempo. No obstante, si observamos con detalle cómo ha evolucionado este fenómeno, podemos percibir cómo se han ido sucediendo una serie de etapas.

Una primera etapa, que podríamos llamar de *silencio*, en la cual la denuncia de un maltrato o una agresión en el ámbito familiar era un caso excepcional. Se trataba de comportamientos que no traspasaban el umbral del domicilio. Esta situación se veía favorecida en cierta manera por el contenido de algunos preceptos legales, así como por el hecho de tratarse de una circunstancia socialmente aceptada por la asunción y la imposición del papel subordinado de la mujer en la sociedad.⁶

Una segunda etapa en la cual, gracias al reconocimiento social de la existencia de numerosos casos de malos tratos, a las políticas públicas de rechazo de estas conductas, el apoyo a las víctimas y a las medidas civiles y penales adoptadas para hacer frente a este tipo de comportamientos, se registra un *crecimiento exorbitante de las denuncias* por estos tipos de malos tratos. Esto quiere decir que no es que haya más agresiones, sino que las que se habían sufrido en silencio y con amarga resignación empiezan a ver la luz a través de las denuncias; en definitiva, las mujeres se atreven a denunciar a sus maltratadores.⁷

Una tercera etapa consistiría en la concienciación social de que es preciso tomar medidas, pero no sólo cuando se ha producido la agresión, para paliar sus efectos, sino con carácter previo, es decir, se intenta potenciar toda una serie de *acciones de prevención* a fin de que estas conductas no lleguen a pasar.

Finalmente, una cuarta etapa se centraría no ya en la víctima de los malos tratos sino en la figura del *agresor*. Se parte de la base de que el varón es el problema y que, aunque se actúe para proteger a la mujer y para prevenir nuevos maltratos, el hombre es quien lleva a cabo la conducta rechazable socialmente. Es en este momento cuando se plantea que también hay que actuar sobre él, incluso antes de que haya una sentencia condenatoria y que convendría adoptar medidas consistentes en participar en programas formativos, de educación sexual, tratamiento del agresor y otros similares. Un ejemplo claro de la necesidad de actuar

6. Por ejemplo, la referencia del artículo 104 de la Ley de enjuiciamiento criminal sobre las faltas consistentes en desobediencia de las mujeres hacia sus maridos, nos da una idea aproximada de la sumisión *ope legis* de la mujer en relación con su marido y de las consecuencias sociales y jurídicas de esta regulación. Esta referencia fue derogada expresamente por la Ley orgánica 14/1999, de 9 de junio, aunque evidentemente, desde la Constitución de 1978 no es aplicable, entre otras razones, por el principio de igualdad que consagra el artículo 14 de la norma fundamental.

7. La duración de la violencia familiar acostumbra a ser superior a cinco y diez años, y muy a menudo se inicia durante el primer año de relaciones con la pareja o de matrimonio, según un estudio sobre el hombre maltratador: Sarasua, B.; Zubizarreta, I.; Echeburúa, E.; Corral, P. «Perfil psicológico del maltratador a la mujer en el hogar». En: Echeburúa, E. (ed.) *Personalidades violentas*. Madrid: Pirámide, 1994.

sobre el agresor es el hecho de que con frecuencia un hombre agrede a su mujer, ésta lo denuncia, se separa, etc. y, al cabo de un tiempo, el hombre se relaciona con otra mujer con quien se repiten los episodios de violencia.

Uno de los factores que ha incidido especialmente en la segunda etapa, en la de la ruptura del silencio y el incremento de las denuncias, ha sido precisamente la policía. La asistencia, el apoyo y la confianza en la policía son factores que han contribuido a que la mujer quisiera denunciar y, sobre todo, que posteriormente no retrase la denuncia. Entre otras actividades, las organizaciones policiales empezaron a hacer entrevistas individualizadas y charlas con mujeres que habían sufrido malos tratos físicos de los que había constancia de lesiones «objetivadas», a fin de dar a conocer los recursos de que disponen para hacer frente a esta situación. También es cierto que hay otros factores que han incidido en la voluntad de las mujeres de denunciar, principalmente por el cambio del papel de la mujer en la sociedad, el reconocimiento constitucional del principio de igualdad de los hombres y las mujeres, así como su integración en diferentes ámbitos sociales, como el mercado laboral, etc. Otros factores que también han contribuido a que la mujer decidiera denunciar son: la mejora de la legislación en materia de malos tratos, el dotar a las instituciones de recursos para que se pueda hacer efectivo el cumplimiento de las medidas de carácter civil y penal para proteger a la mujer, el teléfono de urgencia contra la violencia doméstica y, sobre todo, la especial sensibilización sobre este tema por parte de políticos, juristas, médicos, periodistas, profesionales de servicios sociales y asociaciones de mujeres, que se traducen en numerosas iniciativas de carácter social pero que tienen como objetivo la lucha contra la violencia en el ámbito del hogar. Evidentemente, cuando hablamos de la violencia en el ámbito del hogar, las víctimas también pueden ser los hijos, las personas de edad avanzada y el hombre, aunque en la mayoría de los casos, la víctima es la mujer y por este motivo es el objeto principal de este estudio.

Concretamente y en relación con el cuerpo de *Mossos d'Esquadra*, hay tres factores que han incidido de forma destacada en cuanto al incremento de denuncias relacionadas con la violencia doméstica. En primer lugar, a finales del año 2000, se introdujo una modificación relativa a la recogida de los datos en las diligencias, que consistió en hacer constar en la carátula del atestado que el tipo penal (agresión, lesiones, injurias, amenazas, agresión sexual, etc.) está relacionado con el ámbito del hogar, mediante la grafía; por ejemplo, si se trata de una amenaza del marido a la mujer, se ha de hacer constar en la carátula del atestado como «instruido por un presunto delito o falta de *violencia doméstica / amenazas*». De esta manera, además del tipo penal concreto, se pueden contabilizar las diversas formas de aparición de los malos tratos en el hogar. Con esta fórmula también tiene conocimiento de ello el fiscal encargado de los procesos penales instruidos por violencia doméstica.

En segundo lugar, con la mejora del sistema informático del cuerpo de *Mossos d'Esquadra*, se puede centralizar la recepción de denuncias en cada una de las regiones policiales, de manera que se puede conocer en todo momento el número de denuncias que se han interpuesto por violencia doméstica, tipo de maltrato, datos del maltratador, de la víctima o víctimas, si hay comunicado médico, medidas cautelares que se han tomado, la reincidencia del presunto agresor, etc.

Finalmente, un tercer factor que también ha influido en el incremento real de las denuncias sería la difusión de la labor policial en relación con la violencia doméstica en los colectivos de inmigrantes, asociaciones de mujeres y otras instituciones que trabajan en este ámbito.

En el cuadro siguiente se expone el número de denuncias por malos tratos en el ámbito del hogar recibidas por el cuerpo de *Mossos d'Esquadra* entre los años 1999 y 2001 en las regiones policiales de Gerona, Poniente (Lérida) y Pirineo Occidental (Seo de Urgel).

	1999	2000	2001 ⁸
Gerona	621	724	811
Lérida	92 ⁹	531	262
Seo de Urgel	61	65	113

En cuanto a las reincidencias, hay que destacar los datos registrados por el cuerpo de *Mossos d'Esquadra*: en la Región Policial de Gerona, en 2000, de 625 víctimas, 99 presentaron más de una denuncia por malos tratos; en 2001,¹⁰ de 635 víctimas, 158. En la Región Policial del Pirineo Occidental, en 2000, de 72 víctimas, 22; en 2001, de 91 víctimas, 18. En la Región Policial de Poniente, en 2000, de 401 víctimas, 103, mientras que en 2001, de 257 víctimas, 52.

El acercamiento del policía a determinados sectores o ámbitos sociales ha sido uno de los elementos clave para combatir la violencia doméstica y conseguir evitar, mediante una intervención proporcional y adecuada, una segunda victimización y, en determinados casos, consecuencias irreversibles. En este sentido, la prevención se convierte también en uno de los centros sobre los que debe girar la actividad policial: hay que prevenir la reincidencia, pero también hay que intentar evitar las primeras conductas agresivas y violentas. En este contexto, la educación escolar adquiere una relevancia especial. Es necesario acercarse a los jóvenes y a los niños a través de charlas para averiguar si se encuentran en un grupo de riesgo, si están sufriendo malos tratos, o por si son testigos de malos tratos en su casa. Hay que darles las pautas de conducta y la formación necesaria para rechazar estos comportamientos violentos y para que ellos no se conviertan en «reproductores» de estas conductas en el futuro.

8. Los datos relativos al año 2001 comprenden el período de los meses de enero a septiembre (incluido este último).

9. Este dato sólo comprende los meses de noviembre y diciembre coincidiendo con el despliegue en este territorio de los *Mossos d'Esquadra*.

10. Los datos relativos al año 2001 comprenden el período de los meses de enero a septiembre (incluido este último).

2.3 Formación policial sobre violencia doméstica en la Escuela de Policía de Cataluña

La Escuela de Policía de Cataluña, consciente de la necesidad de formar en este ámbito a los policías de Cataluña, lleva a cabo toda una serie de actividades relacionadas con la violencia doméstica, con el objetivo de informar, sensibilizar, concienciar, dotar de recursos al policía para que pueda evitar una segunda victimización y crear un espacio de debate y reflexión permanente sobre las diferentes problemáticas en torno a este tema. Estas actividades formativas no se circunscriben sólo a los conocimientos teóricos, sino que se pretende incidir también en los procedimientos y las actitudes de los policías de Cataluña.

Con este objetivo, en el curso de formación básica se llevan a cabo dos tipos de actividades. Por una parte, se da a los aspirantes a *Mossos d'Esquadra* y policías locales de Cataluña una primera aproximación al ámbito de la violencia doméstica desde una perspectiva multidisciplinar. Por esto, se trata este tema en diferentes asignaturas como derecho penal, criminología, estructura social y psicología. Este enfoque permite una formación más completa y evita la parcelación del problema como una cuestión estrictamente jurídica o de aplicación de las disposiciones legales. Por otra parte, se organiza un seminario especializado que pretende profundizar en determinados aspectos del fenómeno de la violencia doméstica y las problemáticas que se plantean desde las perspectivas jurídica, sociológica y policial.

En cuanto a la formación curricular, en los cursos de cabos y sargentos se introducen unas conferencias sobre los malos tratos familiares, considerando el nivel de responsabilidad, las funciones y la capacitación de los policías para hacer frente a esta problemática. La formación es diferente, ya que un sargento probablemente tendrá que gestionar con carácter general la problemática, mientras que el agente o el cabo tal vez se encontrará directamente con las personas implicadas.

En la formación continua o especializada, hay que destacar tres ejemplos de actividades formativas en las que se hace una referencia especial al tema de la violencia doméstica. En primer lugar, en el curso básico de investigación se estudian los delitos contra las personas, especialmente el delito y la falta de maltrato de los artículos 153, 617 y 620 del Código penal. En segundo lugar, en el curso de atestados también se dan criterios especiales para la recogida de datos, la denuncia y el tratamiento a la víctima en un caso de violencia doméstica. Además, esta recogida de datos facilita también el cómputo de los casos de violencia en el hogar y su análisis posterior. En tercer lugar, la Escuela de Policía de Cataluña organiza periódicamente unos cursos específicos sobre violencia doméstica con el objetivo de dotar a los policías de Cataluña de las herramientas y los instrumentos necesarios para atender de una manera inmediata y cuidadosa a las víctimas de este tipo penal. En estas actividades participan, entre otros, profesores del ámbito académico y universitario, fiscales, jueces, profesionales de los departamentos de Sanidad y Seguridad Social, de Bienestar Social, Justicia, Instituto Catalán de la Mujer, periodistas, policías de diferentes cuerpos policiales, incluso europeos, y personalidades del mundo de la política. La pluralidad y diversidad de los ponentes

tes participantes ofrece la posibilidad de alcanzar una visión global de las problemáticas y una visión institucional.

Con carácter general y dirigidos a todos aquellos profesionales interesados por el tema de la violencia doméstica, la Escuela de Policía de Cataluña también organiza cada año toda una serie de conferencias, seminarios y grupos de trabajo en relación con las novedades que surgen sobre este tema, como, por ejemplo, modificaciones legislativas que afecten a los malos tratos en el ámbito del hogar, las víctimas, las medidas que se pueden tomar, sobre las iniciativas legislativas o políticas, y que en definitiva tienen por objetivo conocer la incidencia y las problemáticas que pueden plantear en su aplicación práctica a los diferentes operadores jurídicos y sociales.

El Área de Investigación de la Escuela también ha participado en proyectos internacionales relacionados con la materia, como, por ejemplo, el proyecto Daphne, que tiene por objetivo el establecimiento de un marco de actuación para la detección y la prevención de la violencia de género, con la finalidad última de conseguir disminuir a medio plazo la violencia ejercida sobre las mujeres, evitando tanto que se produzca, como la reincidencia. Con frecuencia, estos proyectos se hacen en colaboración con el Instituto Catalán de la Mujer y el Departamento de Interior, entre otras organizaciones, en la medida en que una parte de las actuaciones relacionadas con la atención de la mujer maltratada se sitúa en el marco de la acción formativa. Esta participación se circunscribe básicamente a los talleres de trabajo transnacional, sobre la formación especializada de los profesionales que trabajan en la asistencia a mujeres víctimas de violencia e intercambio de buenas prácticas.

La colaboración con otros países es también un eje fundamental de las actividades de la Escuela en la medida que favorece la investigación y el conocimiento de las últimas iniciativas legislativas, políticas y sociales en otros países. En este sentido, la Escuela colabora en el intercambio de información sobre esta materia mediante la participación y asistencia en encuentros, jornadas y congresos internacionales. A menudo se nos requiere en diferentes organizaciones policiales u otras instituciones interesadas en conocer cuáles son los contenidos y la metodología de la formación policial en materia de violencia doméstica; por ejemplo, últimamente hemos colaborado con servicios e instituciones de Holanda, Andorra y Texas (Estados Unidos). También en el ámbito estatal, recientemente se ha celebrado un encuentro en la Escuela Canaria de Seguridad para conocer qué se está haciendo en las diferentes escuelas de policía sobre este tema y cuáles son las necesidades de formación de los diferentes cuerpos de seguridad, recursos, etc.

Otras actividades de la Escuela tienen por objeto la divulgación de los resultados de las investigaciones, para dar a conocer los contenidos y las conclusiones a que se haya llegado y que puedan tener especial interés para los profesionales policiales y otros operadores jurídicos y sociales.

Como conclusión, se puede decir que la violencia doméstica es un tema que se tiene presente a lo largo de todo el proceso formativo, especialmente en el curso de formación básica y que va más allá del conocimiento teórico; también se pretende hacerlo extensivo a los procedimientos policiales y a las actitudes de los futuros policías y mejorar la actuación de aquellos que ya son profesionales favo-

reciendo su especialización en este ámbito, en la medida en que la implicación del policía es esencial en la lucha contra la violencia doméstica.

3. ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN EN CATALUÑA (II). LA INTERVENCIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

3.1 Actuaciones policiales del cuerpo de *Mossos d'Esquadra* en el ámbito de la violencia doméstica

Los grupos de violencia doméstica se han creado en las diferentes regiones policiales, paralelamente al despliegue policial. A continuación se tratará concretamente el trabajo que desarrolla el grupo de la Región Policial de Gerona.

El Grupo de Violencia Doméstica de la Región Policial de Gerona, del cuerpo de *Mossos d'Esquadra*, se creó a principios de 1998 para dar un tratamiento específico a las víctimas y a los delitos relacionados con la violencia en el ámbito del hogar. Los objetivos del grupo se definen por la necesidad de dar respuesta a las víctimas y a las situaciones conflictivas generadas dentro del ámbito de la violencia doméstica. Uno de los puntos clave para comenzar a erradicar la violencia doméstica pasa por dejar de aceptar que es un problema íntimo y privado y considerarlo un problema público y con un trasfondo social. En este sentido, la actividad del grupo implica hacer un seguimiento individualizado y personalizado de cada caso, telefónicamente o con una entrevista personal. Si es necesario, los miembros del grupo se desplazan al domicilio de la víctima o a las diferentes comisarías de *Mossos d'Esquadra* del territorio de la Región Policial de Gerona, sobre todo en las situaciones en que la víctima no tiene recursos para desplazarse. A petición de la víctima, la entrevista se puede realizar en un lugar público y a elección de ésta. Con este sistema de trabajo se consigue atenuar la sensación de desprotección que la víctima tenía hasta ahora, favorecer la confianza en la policía, en los recursos sociales y mejorar la calidad del servicio policial hacia los ciudadanos.

Las tareas más relevantes que realiza este Grupo de Violencia Doméstica son las siguientes:

- informar a las víctimas en el mismo momento en que presentan denuncia de los derechos que tienen, así como de todas las posibles acciones que pueden emprender y los organismos donde pueden acudir para ejercer estos derechos;
- canalizar los recursos de los servicios sociales a fin de que la víctima, junto con sus hijos, puedan ingresar en un centro de acogida en el caso de que la situación lo requiera, es decir, derivar a la red de servicios sociales;
- en el momento en que la víctima presenta la denuncia, recoger toda la información sobre el presunto agresor a fin de tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la víctima (por ejemplo, si el agresor tiene armas o instrumentos peligrosos, para que la autoridad judicial pueda decretar su intervención);

- hacer un reportaje fotográfico de las lesiones sufridas por las víctimas;
- actuar como interlocutores con la Fiscalía Especial de Violencia Doméstica, realizando informes y diligencias de los hechos que puedan constituir nuevos delitos o modificaciones de las medidas impuestas; también se hace la remisión a la Fiscalía de todas las diligencias instruidas por violencia doméstica;
- coordinar con los diversos entes sociales el apoyo y la respuesta a las necesidades de la víctima para afrontar y salir de la situación de maltrato.

3.2 La protección a la víctima de malos tratos

En las regiones policiales donde se ha hecho efectivo el despliegue, se han creado los grupos de protección policial a personas que están en una situación de riesgo o de peligro para su integridad física, que se puede ampliar, si llega el caso, a los hijos de la víctima o a los familiares. La protección policial se establece por orden de la autoridad judicial competente, la fiscalía o el jefe de la región policial. Antes de iniciar la protección se hace una entrevista con la víctima para determinar qué nivel de protección es el adecuado en su situación. Las protecciones están integradas en tres niveles:

- Nivel 1: cuando hay un riesgo elevado para la integridad física de la persona, la protección se hace las 24 horas del día y supone que siempre se debe tener conocimiento del lugar donde se encuentra la persona protegida;
- Nivel 2: cuando el riesgo es medio, se conciertan horarios de salida del domicilio de la persona protegida en las franjas horarias o en los desplazamientos de la persona que se considera de riesgo;
- Nivel 3: cuando el riesgo es bajo, la protección se hace a requerimiento de la persona, mediante el teléfono policial de urgencias 088, en un momento puntual en que considera que es necesaria la presencia policial. La persona protegida se tiene que identificar al operador que recibe su llamada; éste dispone de una lista con todas las personas protegidas e inmediatamente se enviará una patrulla policial al lugar del requerimiento.

En el caso de que la víctima quiera abandonar temporalmente el domicilio, cada comarca dispone de unos hoteles u hostales concertados en los que se pueden alojar de manera urgente las víctimas y sus hijos. De los gastos de estos hoteles y hostales se hacen cargo los consejos comarcales correspondientes.

Datos estadísticos sobre protecciones policiales

Protecciones	Año 1999	Año 2000	Año 2001 ¹¹
Región Policial de Gerona	93	185	162
Región Policial de Poniente	15	82	53

11. Los datos relativos al año 2001 comprenden el período de los meses de enero a septiembre de 2001.

Los datos de la Región Policial del Pirineo Occidental son del año 2000, durante el cual los tribunales dictaron cuatro órdenes de no acercamiento.

En los datos estadísticos de protecciones se incluyen las órdenes de no acercamiento emitidas por los juzgados. La diferencia entre una protección policial y una orden de no acercamiento es que la primera se puede hacer efectiva tanto si la víctima vive en el mismo domicilio que el presunto agresor como si no; por el contrario, las órdenes de no acercamiento son medidas cautelares que tienen efectividad si la pareja está separada y no conviven en el mismo domicilio. Cuando la pareja está separada, en la mayoría de los casos la orden de protección policial se acompaña con una orden de no acercamiento.

Las medidas cautelares recogidas en el artículo 544 bis de la Ley de enjuiciamiento criminal regulan la prohibición de acercamiento del presunto agresor a la víctima, la prohibición de residir o ir a determinados lugares y la prohibición de comunicarse con la víctima o su familia. Estas medidas favorecen la protección a la víctima, pero por desgracia muchas veces no son suficientes. En el primer semestre del año 2001, en el Estado español han muerto 55 personas¹² por causas relacionadas con la violencia doméstica. Algunos de estos agresores tenían una orden judicial de no acercamiento a la víctima.

3.3 La violencia doméstica y los colectivos de inmigrantes

Dado que nuestra sociedad es multicultural y está integrada por colectivos de inmigrantes, se creyó conveniente la difusión en estos colectivos de información referente a sus derechos y, en concreto, hablar sobre la violencia doméstica. Durante el año 2000 la Región policial de Gerona ha colaborado con la organización no gubernamental Cáritas, haciendo charlas dirigidas a mujeres inmigrantes en las escuelas de adultos con los propósitos siguientes: informarles sobre la legislación de nuestro país en relación con la violencia doméstica y las agresiones sexuales dentro del matrimonio, asesorarles sobre los recursos que tienen a su disposición para salir de la situación de maltrato en el caso de que sean víctimas de estos delitos, informarles sobre sus derechos como víctimas, sobre las medidas de protección policial o sobre la posibilidad de ingresar en una casa de acogida para mujeres maltratadas.

En definitiva, estas charlas permiten la aproximación de la policía a los colectivos de inmigrantes con el objetivo de informarles de la normativa que les asiste y de los recursos disponibles. Durante el año 2000, se han realizado 11 charlas en diferentes escuelas de adultos con la asistencia de un total de 250 mujeres. Esto supone un paso adelante para acercar estos colectivos a nuestra sociedad y favorecer su integración, en el marco del respecto a su cultura.

En la Región policial de Gerona, durante el año 1999 un 15,68% de las denun-

12. Estos datos han sido publicados por los diarios *El Mundo* y *La Vanguardia* el 23 de octubre de 2001 y los hizo públicos el director general de la Policía, el señor Juan Cotino, en su comparecencia en el Senado.

cias fueron presentadas por mujeres extranjeras,¹³ en 2000 el 17,8%, y en el primer semestre del año 2001, el 24,46%. Este incremento es un dato positivo (aunque cualquier denuncia por malos tratos es un dato negativo), que hay que entender como un síntoma de integración de estas mujeres, que empiezan a conocer nuestros hábitos sociales y los recursos que tienen a su alcance.

3.4 COOPERACIÓN TRANSVERSAL

3.4.1 Protocolo de actuaciones en los casos de violencia doméstica en Gerona

El fenómeno de la violencia doméstica o familiar se presenta como una problemática que afecta a todo un conjunto de instituciones y organismos, y por ello se necesitan estrategias transversales para combatirla. Como ejemplo de la relación entre prevención, comunidad y trabajo en coordinación transversal, podemos citar el Protocolo de Violencia Doméstica firmado en Gerona en el mes de mayo de 1998 entre diferentes organismos que intervienen ante un caso de violencia doméstica.¹⁴ Su objetivo es determinar las líneas de actuación y las pautas de conducta, que deben tener presentes todos aquellos que, debido a su trabajo, se encuentren ante un problema de violencia doméstica. Todo esto, «sin perjuicio de aquellas otras medidas que tenga que tomar quien corresponda en otro ámbito institucional y territorial, como podían ser las campañas públicas de divulgación y sensibilización del problema y de información a las víctimas, en los centros de enseñanza a partir de la adolescencia, centros culturales; ayudas económicas inmediatas y provisionales para las víctimas y todas aquellas que ayuden a hacer asumir a la sociedad que todo el mundo tiene el derecho a no ser sometido a ningún trato vejatorio o inhumano».

Este Protocolo se creó con la finalidad de coordinar todas las instituciones que dan apoyo a las víctimas de la violencia doméstica. Posteriormente, se creó la Comisión técnica de seguimiento y de ejecución del protocolo para evaluar periódicamente su eficacia y hacer propuestas sobre las medidas necesarias para mejorarlo. Así, por ejemplo, en el apartado IV del Protocolo —intervención de los abogados— se regulariza el turno de oficio especializado. Este turno garantiza una asistencia jurídica especializada a las personas que son víctimas de malos tratos y se consigue que la víctima esté asesorada desde el principio del proceso penal o

13. Se trata de extranjeras no comunitarias.

14. En el Protocolo de actuación en los casos de violencia doméstica firmado en Gerona el 7 de mayo de 1998 participan el delegado del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, el presidente y el fiscal en jefe de la Audiencia Provincial de Gerona, el delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social en Gerona, el delegado territorial de Justicia de Gerona, el jefe de los *Mossos d'Esquadra* de la Región Policial de Gerona, el decano del Colegio de Abogados de Gerona, el decano del Colegio de Abogados de Figueras, una representación de médicos forenses. También han participado ocasionalmente en la Comisión del Protocolo los consejos comarcales de Gerona y los servicios sociales del Ayuntamiento de Gerona.

civil y, en el caso de que lo solicite, también en el momento de presentar la denuncia en la comisaría o en el juzgado donde estará presente el abogado que se le haya designado. El letrado y procurador designados en este turno especializado se tendrán que hacer cargo de la defensa y representación de la víctima en los procedimientos civiles y penales que puedan derivar de la situación de maltrato.

A petición de la Comisión del Protocolo se solicitó la participación del presidente del Colegio de Periodistas de Gerona con el propósito de crear un manual de estilo periodístico sobre cómo deberían dar las noticias e informaciones los medios de comunicación en casos de violencia doméstica o que afecten a menores. Los representantes de los medios de comunicación de las comarcas de Gerona que participaron en la elaboración y el debate del manual se comprometieron a tener en cuenta las recomendaciones que se recogen en él.¹⁵ Algunas de las recomendaciones son las siguientes: «los responsables del medio no publicarán ninguna fotografía o imagen de la víctima si ésta no ha dado su consentimiento» o bien «hay que huir del sensacionalismo, especialmente en los titulares... [el] tono y sentido del titular se deben corresponder con la información presentada... [se] evitarán las descripciones excesivamente detalladas, escabrosas o de impacto, como, por ejemplo, el número de puñaladas que ha sufrido la víctima».

Por otra parte, como se ha dicho anteriormente, los malos tratos no sólo se cometen hacia las mujeres, sino que también hay casos de maltrato a los hijos y a las personas de edad avanzada. Los presuntos autores de estos malos tratos a ancianos suelen ser los propios hijos o familiares cercanos. Según el Colegio Oficial de Médicos de Gerona, entre el 4% y el 10% de las personas mayores de 65 años que viven en Gerona sufren malos tratos. Por este motivo, este Colegio de Médicos ha publicado una guía para ayudar a los facultativos a detectar, denunciar y tratar los malos tratos a las personas mayores, que pueden ser físicos, psicológicos, económicos, de negligencia o abandono.

3.4.2 Planes de actuación de la Generalitat de Cataluña y del Gobierno central

El Gobierno de la Generalitat creó con el Decreto 26/2001,¹⁶ de 23 de enero, la Comisión Permanente Interdisciplinaria contra la Violencia de Género. La moción 15/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la violencia de género, insta al Gobierno a crear una Comisión permanente para la elaboración, el control y la evaluación de un plan integral contra la violencia de género y de prevención y de atención a las personas que la sufren. En este plan habrá que tener en cuenta, como mínimo, los estudios sobre las causas de la violencia de género, las medidas preventivas (especialmente las que se pueden aplicar en el mundo educativo, en los medios de comunicación y en el urbanismo), las medidas de apoyo y de atención a la persona maltratada, especialmente las que puede aplicar de manera más directa el

15. Para la elaboración del manual se tuvo presente el código deontológico «Declaración de principios de la profesión periodística en Cataluña», concretamente los puntos n.º 6, 9, 11 y 12.

16. Publicado en el DOGC n.º 3317, de 31 de enero de 2001.

personal de los cuerpos de seguridad, de los servicios sanitarios y jurídicos, de los servicios de atención a la víctima y de los servicios sociales, tanto los de atención primaria como los especializados. Hay que aclarar que previamente a la creación de la Comisión Permanente Interdisciplinaria, el Gobierno de la Generalitat aprobó el 22 de septiembre de 1998 el Protocolo Interdepartamental de atención a la mujer maltratada en el ámbito del hogar.

El Gobierno español ha puesto en marcha desde 1998 una serie de medidas de intervención para erradicar la violencia doméstica. Estas medidas se reflejan en el I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica impulsado por el Instituto de la Mujer, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Estas acciones se prolongan con el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica, que tendrá vigencia hasta el año 2004.

Entre las diversas medidas preventivas y de sensibilización recogidas en el II Plan, hay que destacar el punto 19 sobre los programas de detección precoz y prevención primaria de los malos tratos que se encuentran en el Plan Integral de Atención a la Mujer del INSALUD y en los de las comunidades autónomas con transferencia sanitaria. En el punto 20 del mismo Plan se recoge la necesidad de difundir materiales relacionados con la salud y los malos tratos a las mujeres en los centros sanitarios o de atención primaria, muy importante, ya que son lugares donde la víctima se dirige por primera vez para recibir asistencia sanitaria antes de dirigirse a presentar denuncia o a solicitar información a la policía. Una buena canalización de la información y la asistencia repercutirá positivamente en la víctima al tomar la decisión de presentar denuncia por malos tratos.

3.5 Aproximación al tratamiento del varón agresor en Cataluña

Tal como hemos visto que sucedía en diferentes países europeos, en Cataluña, una vez cubiertas las necesidades más urgentes de la víctima (información sobre recursos sociales, asesoramiento jurídico, centros de acogida, etc.), se debe centrar la atención en cuál ha de ser el mejor tratamiento para el presunto agresor. Aparte de las actuaciones policiales y judiciales que genera una denuncia o situación de maltrato, se tiene que dar respuesta a una problemática social en la que el autor es mayoritariamente varón.

Desde un punto de vista médico o psicológico, en la mayoría de los casos el agresor no tiene una patología específica que justifique su conducta agresiva¹⁷ y, además, muchas veces fuera del ámbito del hogar no son violentos. Por ello, muchas de las situaciones de maltrato no sobrepasan el límite físico y psicológico que supone la puerta del domicilio. En algunos casos el consumo de alcohol u otras sustancias tóxicas es una de las principales causas que se revelan como generadoras de la conducta violenta y agresiva. Por ejemplo, según las denuncias

17. Echeburúa, E.; Amor, P.J. «Hombres violentos en el hogar: perfil psicopatológico y programas de intervención» (101-128). *Cuadernos de Derecho Judicial*, Criminología Aplicada II. Escuela Judicial, Consejo General del Poder Judicial, 1998.

presentadas durante el año 2000 en la Región policial de Gerona, un 17% de los presuntos agresores eran consumidores de bebidas alcohólicas (según manifestaban las víctimas o ellos mismos). En los centros de tratamiento para hombres agresores, antes de iniciar cualquier programa se recomienda un reconocimiento médico, psiquiátrico y psicológico del maltratador para hacer una primera valoración de los factores que han intervenido en su conducta agresiva. También con carácter previo, en caso necesario se deben tratar las dependencias de sustancias tóxicas.

En cuanto al tratamiento del hombre agresor por parte de la policía, no se reduce sólo a la aplicación de las disposiciones penales en esta materia, sino que en algunos casos la policía dialoga y reflexiona con el hombre agresor sobre su conducta y las posibles consecuencias jurídicas y penales que podría comportar. Cuando el hombre se encuentra en comisaría declarando para la denuncia, ya sea como imputado o como detenido, muy a menudo niega haber maltratado a su pareja, lo cual dificulta que se le pueda dar algún tipo de información.

Desde abril de 2001 se ha puesto en marcha un proyecto en la Región policial de Gerona que consiste en que los *Mossos d'Esquadra* informan al presunto autor de un delito o de una falta de violencia doméstica sobre la posibilidad de acogerse voluntariamente al programa que ofrece el IRES.¹⁸ Este programa va dirigido a hombres con conductas agresivas y relacionadas con la violencia doméstica, con el objetivo de «trabajar estrategias alternativas de enfrentamiento, el control de impulsos y habilidades de resolución de problemas y conseguir reducir la violencia en el ámbito familiar y mejorar el grado de bienestar de las víctimas». Los servicios que ofrece son: acogida, tratamiento psicológico al agresor, información sobre los malos tratos y derivaciones a otros servicios.

Este sistema de trabajo policial se inicia a partir de la interposición de una denuncia por violencia doméstica cuando, tanto por iniciativa o criterio policial como por la información facilitada por la víctima, se desprende la necesidad y posibilidad de que el hombre acepte voluntariamente someterse a tratamiento. En estos casos, un agente (hombre) del cuerpo de *Mossos d'Esquadra* hace las gestiones pertinentes para llevar a cabo una entrevista con el presunto agresor en la cual se intenta motivarlo para participar en un programa para hombres agresivos. Se consideró oportuno que el primer contacto lo llevara a cabo un hombre policía porque se observó que el presunto agresor era más receptivo a la información facilitada por otro hombre. En el caso de que el presunto autor esté detenido en nuestras dependencias, se le informa de este programa en la misma comparecencia como detenido y en presencia de su abogado. Esta información se facilita en las diferentes oficinas de atención al ciudadano de las comisarías de la Región policial de Gerona.

La finalidad de este proyecto es la prevención, sobre todo en los casos en que se tiene conocimiento de la reincidencia de episodios de violencia doméstica por

18. El IRES (Instituto de Reinserción Social, Departamento de Bienestar Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) tiene actualmente dos programas, uno dirigido a mujeres maltratadas para darles apoyo psicológico, y otro programa de atención al varón para ayudarle a reconducir su conducta agresiva.

parte de un mismo presunto agresor. En estos momentos no se dispone de información sobre los resultados que está teniendo este proyecto, pero hay que destacar que se abre una línea donde la actuación policial en relación con el hombre agresor va más allá de la aplicación de las disposiciones penales y participa de las acciones que tienden a la prevención de esta forma de delincuencia.